ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

Objeto	**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.**
Tipo de contrato:	Obra
Número de contrato:	595 DE 2022-LP (78182)
Nombre del contratista:	INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.- INGEDEUR S.A.S.
Valor total del contrato	$4.418.538.355
Plazo de ejecución:	Diez (10) meses
Fecha de suscripción:	12 de diciembre de 2022
Fecha de inicio:	15 de febrero de 2023
Fecha de terminación:	14 de diciembre de 2023
Modificatorio:	Aprobación de actividades no previstas

Entre los suscritos: **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en su calidad de Alcalde Local de Usme (e), nombrado según Decreto de encargo No. 329 del 27 de julio de 2023, cargo para el cual tomó posesión, según consta en Acta de Posesión No. 338 del primer (01) día del mes de agosto de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien para los efectos del presente acto se denomina **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, **DIANA CAROLINA CONTRERAS AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.619.160 expedida en Bogotá, D.C, obrando en condición de representante legal de la sociedad comercial denominada **INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.- INGEDEUR S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.128.706-7, la cual declara no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, quién para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO al Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Fondo de Desarrollo Local de Usme celebró el Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182) con la sociedad comercial denominada INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.- INGEDEUR S.A.S., cuyo objeto consiste en "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.". **2)** Que en la cláusula quinta del Contrato

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

Electrónico de Obra No. 655 DE 2022-LP (79947), las partes pactaron como valor total la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.418.538.355.oo) de acuerdo con los precios unitarios ofertados, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista. **3)** Que en la cláusula cuarta del Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182) las partes acordaron como plazo de ejecución el término de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4)** Que el día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se inició la ejecución del Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182) por lo que se infiere al día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) como fecha de terminación del referido contrato. **5)** Que mediante Oficio No. INGEDEUR 085 de fecha catorce (14) de agosto de 2023, la sociedad comercial denominada INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.- INGEDEUR S.A.S. para la ejecución del Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182) consideró necesaria la inclusión de las actividades de obra no previstas, que se citan a continuación:

ÍTEM NO PREVISTO	***DESCRIPCIÓN ÍTEM***	***UNIDAD***	***VALOR***
N.P.1	***Cerramiento lona h=2.20 mts (Exc)*** ***ITEM (IDRD 11646)***	***ML***	***$ 22.272***
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***Cerramiento lona h=2.20 mts (Exc).****, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo del cerramiento, se ve la necesidad de incluirlos dentro del listado de los NP´S ya que para poder implementar el PMT aprobado por SDM es necesario utilizar el cerramiento mencionado, además que hace parte de la implementación se seguridad para el peatón que utiliza los andenes aledaños al tramo a intervenir.* *El cerramiento en lona es utilizado en cada uno de los tramos de reconstrucción y rehabilitación que inician sus actividades de obra, con el fin de cumplir con las especificaciones del PMT aprobado por Secretaria Distrital de Movilidad.*		

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

N.P.2	***Cerramiento lona h=1.00 mt(Exc)*** ***ITEM (IDRD 12444)***	***ML***	***$ 25.244***
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***Cerramiento lona h=1.00 mt (Exc).*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo del cerramiento, se ve la necesidad de incluirlos dentro del listado de los NP´S ya que para poder implementar el PMT aprobado por SDM es necesario utilizar el cerramiento mencionado, además que hace parte de la implementación se seguridad.* *El cerramiento en lona es utilizado en cada uno de los tramos de mantenimiento que inician sus actividades de obra, con el fin de cumplir con las especificaciones del PMT aprobado por Secretaria Distrital de Movilidad.*		
N.P.3	***CODO 45° CXE PVC SANITARIA D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).*** ***ITEM (IDU 6542)***	***UN***	***$ 71.164***
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem* ***CODO 45° CXE PVC SANITARIA D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo codos de 45° en PVC. La interventoría aprueba este ítem debido a la necesidad e importancia que tiene dar la correcta estabilidad a la obra, realizando las conexiones adecuadas y necesarias en el cambio de material de las domiciliarias existentes.* *Los codos en PVC son necesarios para realizar la actualización de material en las domiciliarias en los tramos de reconstrucción, esto en caso en que sea necesario el cambio de la red principal después de la obtención de su estado según los CCTV´S.*		
N.P.4	***Tapa para caja inspección .70x.70 h=1.0 (suminst)*** ***ITEM (IDRD 15035)***	***UN***	*$ 230,975.00*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***Tapa para caja inspección .70x.70 h=1.0 (suminst).****, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de tapa para caja de inspección, se aprueba la inclusión, ya que, para los frentes de obra a intervenir se debe realizar la actualización de material de las domiciliarias existentes y normatizar las cajas con la instalación de tapas ya que la existente se encuentra oculta.* *En la actividad de cambio de domiciliarias es necesario realizar la actualización de las cajas de inspección, dentro de esto incluye que las cajas queden visibles junto a su tapa.*		
N.P.5	***CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.37m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)*** ***ITEM (IDU 3470)***	***ML***	*$ 861.595*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.37m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)****, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de construcción cilindro pozo. Se aprueba la inclusión de tal, ya que el uso del cilindro pozo inspección es de gran importancia para la estabilidad de la obra, contando que los pozos existentes se encuentran en tan malas condiciones que se deben demoler y sustituir.* *La construcción de pozos en los tramos de reconstrucción, en donde no se encuentran en buen estado en necesario la reconstrucción del pozo con el fin de cuidar la estabilidad de la obra. Para este ítem se considera construirlo con doble hilera según recomendación del acueducto para soportar más cargas.*		
N.P.6	***CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)*** ***ITEM (IDU 3471)***	***ML***	*$ 593.995*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB).*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de construcción cilindro pozo. Se aprueba la inclusión de tal, ya que el uso del cilindro pozo inspección es de gran importancia para la estabilidad de la obra, contando que los pozos existentes se encuentran en tan malas condiciones que se deben demoler y sustituir.* *La construcción de pozos en los tramos de reconstrucción, en donde no se encuentran en buen estado en necesario la reconstrucción del pozo con el fin de cuidar la estabilidad de la obra.*		
N.P.7	***NEOPRENO DE 50X12X2 DUREZA 60 SIN REFUERZO SUMINISTRO E INSTALACION*** ***ITEM (IDU 8340)***	***UN***	*$ 82.675*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de (****NEOPRENO DE 50X12X2 DUREZA 60 SIN REFUERZO SUMINISTRO E INSTALACION****), Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo del neopreno y que según observaciones y recomendaciones dadas en visitas por parte de los delegados de EAAB se debe instalar sobre las tuberías domiciliarias para evitar que los cambios de presión en la tubería de agua potable ubicada en la parte superior afecten la tubería en PVC de las domiciliarias.* *el neopreno se utiliza en el tramo de Tenerife, ya que según la norma la distancia entre la domiciliaria y la tubería de agua potable existente debe ser superior a 0.30cm, en este caso al no cumplirse con la justificación técnicamente viable se recomienda por parte del acueducto la instalación de neopreno como protección de la tubería.*		
N.P.8	***PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.*** ***ITEM (IDU 3878)***	***UN***	*$ 1.551.470*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de placa cubierta. Razón por la cual se aprueba la inclusión del ítem, ya que, para los frentes de obra a ejecutar, donde se requiera la intervención o renovación de redes de alcantarillado sanitario o pluvial y pozos se deberá realizar el cambio de los cargues en su totalidad, con el fin de cumplir con las cumplir con la estabilidad y calidad de la obra.* *El estado de las tapas y cargues de los pozos existente no se encueran en buen estado, razón por la cual se cambia para brindar estabilidad de obra y mejorar visualmente los acabados de la vía.*		
N.P.9	***TUBERIA PF D1/2" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA (SUMINISTRO E INSTALACION)*** ***ITEM (IDU 3735)***	***ML***	*$ 2.450*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***TUBERIA PF D1/2" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA (SUMINISTRO E INSTALACION)****, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de las tubería PF D1/2". Razón por la cual se aprueba la inclusión del ítem, ya que, para los frentes de obra a intervenir, al realizar los trabajos de demolición y excavación manual para el cambio de domiciliarias residuales se pueden afectar las conexiones de domiciliarias de agua potable, razón por la que se busca realizar la rehabilitación de la tubería y poder cobrar solo su longitud utilizada, y no generar sobrecostos al proyecto.* *en el proceso de demolición y excavación se encuentran con acometidas de agua potable que sufren daños en el proceso de la actividad, con fin de restablecer el servicio de agua para la vivienda sin necesidad de cambiar todo el sistema, se hace el reemplazo de la tubería afectada*		
N.P.10	***REALCE CAJA INSPECC 60*60 MAMPOST (5 HILADAS)*** ***ITEM (IDRD 13489)***	***UN***	*$ 121.332*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem* ***REALCE CAJA INSPECC 60*60 MAMPOST (5 HILADAS)*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de realce de caja de inspección. Razón por la cual se aprueba la inclusión del ítem, ya que en los trabajos de normatización muchas cajas no cuentan con las condiciones requeridas para la instalación de marco y tapa, según lo solicitado por la EAAB.* *Para poder instalar los marcos de las tapas en las cajas de inspección en necesario re nivelar los muros de mampostería para evitar desniveles en la rasante y acabados del espacio público.*

6) Que mediante Oficio No. CIN-620-FDLU-2023-086 la sociedad comercial denominada SAVIMAC S.A.S. en ejercicio de su función de interventoría, aprobó la inclusión de las actividades de obra no previstas solicitadas por el contratista para la ejecución del Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182), que se relacionan a continuación:

Ítem	ITEM REFERENCIA	ITEMS NO PREVISTOS	Unidad	Valor Unitario
NP-01	IDRD 11646	Cerramiento lona h=2.20 m (Excavación)	m	$ 22.272,00
NP-02	IDRD 12444	Cerramiento lona h=1.00 m (Excavación)	m	$ 25.244,00
NP-03	IDU 6542	CODO 45° CXE PVC SANITARIA D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$ 71.164,00
NP-04	IDRD 15035	Tapa para Caja Inspección 70x.70 h=1.0 (Suministro+Instalación)**	UN	$ 230,975.00
NP-05	IDU 3470	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.37m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)	m	$ 861.595,00
NP-06	IDU 3471	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25m (INCLUYE SUMINISTRO Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)	m	$ 593.995,00
NP-07	IDU 8340	NEOPRENO DE 50X12X2 DUREZA 60 SIN REFUERZO SUMINISTRO E INSTALACION	UN	$ 82.675,00
NP-08	IDU 3878	PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	$ 1.551.470,00
NP-09	IDU 3735	TUBERIA PF D1/2" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA (SUMINISTRO E INSTALACION).	m	$ 2.450,00
NP-10	IDRD 13489	REALCE CAJA INSPECC 60*60 MAMPOST (5 HILADAS)	UN	$ 121.332,00

7) Que en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **8)** Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las partes para introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. *Artículo* 14: "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general* y *la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales* y *las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'.* - se *destaca-* Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 señala: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley…".* **9)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **10)** Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. **11)** Que el Código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente*: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".* **12)** Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, indicó que *"la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.* **13)** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra que la solicitud presentada por el contratista está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y por tal razón, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, considera pertinente introducir modificaciones a lo inicialmente contratado sin alterar la esencia del contrato y sin que represente un mayor valor para el Fondo de Desarrollo Local de Usme. En consecuencia, se procede

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

a la suscripción del presente OTROSI MODIFICATORIO, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- CREAR E INCLUIR** en el Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182) las actividades de obra no previstas solicitadas por el contratista INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.- INGEDEUR S.A.S. y aprobadas por la interventoría a cargo de SAVIMAC S.A.S., que forman parte integral del Anexo Técnico y son necesarias para la correcta ejecución del citado Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182), las cuales se enuncian a continuación:

Ítem	ITEM REFERENCIA	ITEMS NO PREVISTOS	Unidad	Valor Unitario
NP-01	IDRD 11646	Cerramiento lona h=2.20 m (Excavación)	m	$ 22.272,00
NP-02	IDRD 12444	Cerramiento lona h=1.00 m (Excavación)	m	$ 25.244,00
NP-03	IDU 6542	CODO 45° CXE PVC SANITARIA D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$ 71.164,00
NP-04	IDRD 15035	Tapa para Caja Inspección 70x.70 h=1.0 (Suministro+Instalación)**	UN	$ 230,975.00
NP-05	IDU 3470	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.37m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)	m	$ 861.595,00
NP-06	IDU 3471	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25m (INCLUYE SUMINISTRO Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)	m	$ 593.995,00
NP-07	IDU 8340	NEOPRENO DE 50X12X2 DUREZA 60 SIN REFUERZO SUMINISTRO E INSTALACION	UN	$ 82.675,00
NP-08	IDU 3878	PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	$ 1.551.470,00
NP-09	IDU 3735	TUBERIA PF D1/2" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA (SUMINISTRO E INSTALACION).	m	$ 2.450,00
NP-10	IDRD 13489	REALCE CAJA INSPECC 60*60 MAMPOST (5 HILADAS)	UN	$ 121.332,00

ÍTEM NO PREVISTO	***DESCRIPCIÓN ÍTEM***	***UNIDAD***	***VALOR***
N.P.1	***Cerramiento lona h=2.20 mts (Exc) ITEM (IDRD 11646)***	***ML***	***$ 22.272***

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***Cerramiento lona h=2.20 mts (Exc).****, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo del cerramiento, se ve la necesidad de incluirlos dentro del listado de los NP´S ya que para poder implementar el PMT aprobado por SDM es necesario utilizar el cerramiento mencionado, además que hace parte de la implementación se seguridad para el peatón que utiliza los andenes aledaños al tramo a intervenir.* *El cerramiento en lona es utilizado en cada uno de los tramos de reconstrucción y rehabilitación que inician sus actividades de obra, con el fin de cumplir con las especificaciones del PMT aprobado por Secretaria Distrital de Movilidad.*		
N.P.2	***Cerramiento lona h=1.00 mt(Exc)*** ***ITEM (IDRD 12444)***	***ML***	***$ 25.244***
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***Cerramiento lona h=1.00 mt (Exc).*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo del cerramiento, se ve la necesidad de incluirlos dentro del listado de los NP´S ya que para poder implementar el PMT aprobado por SDM es necesario utilizar el cerramiento mencionado, además que hace parte de la implementación se seguridad.* *El cerramiento en lona es utilizado en cada uno de los tramos de mantenimiento que inician sus actividades de obra, con el fin de cumplir con las especificaciones del PMT aprobado por Secretaria Distrital de Movilidad.*		
N.P.3	***CODO 45° CXE PVC SANITARIA D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).*** ***ITEM (IDU 6542)***	***UN***	***$ 71.164***

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem* ***CODO 45° CXE PVC SANITARIA D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo codos de 45° en PVC. La interventoría aprueba este ítem debido a la necesidad e importancia que tiene dar la correcta estabilidad a la obra, realizando las conexiones adecuadas y necesarias en el cambio de material de las domiciliarias existentes.* *Los codos en PVC son necesarios para realizar la actualización de material en las domiciliarias en los tramos de reconstrucción, esto en caso en que sea necesario el cambio de la red principal después de la obtención de su estado según los CCTV´S.*		
N.P.4	***Tapa para caja inspección .70x.70 h=1.0 (suminst)*** ***ITEM (IDRD 15035)***	***UN***	*$ 230,975.00*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***Tapa para caja inspección .70x.70 h=1.0 (suminst).****, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de tapa para caja de inspección, se aprueba la inclusión, ya que, para los frentes de obra a intervenir se debe realizar la actualización de material de las domiciliarias existentes y normatizar las cajas con la instalación de tapas ya que la existente se encuentra oculta.* *En la actividad de cambio de domiciliarias es necesario realizar la actualización de las cajas de inspección, dentro de esto incluye que las cajas queden visibles junto a su tapa.*		
N.P.5	***CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.37m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)*** ***ITEM (IDU 3470)***	***ML***	*$ 861.595*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.37m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)****, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de construcción cilindro pozo. Se aprueba la inclusión de tal, ya que el uso del cilindro pozo inspección es de gran importancia para la estabilidad de la obra, contando que los pozos existentes se encuentran en tan malas condiciones que se deben demoler y sustituir.* *La construcción de pozos en los tramos de reconstrucción, en donde no se encuentran en buen estado en necesario la reconstrucción del pozo con el fin de cuidar la estabilidad de la obra. Para este ítem se considera construirlo con doble hilera según recomendación del acueducto para soportar más cargas.*		
N.P.6	***CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)*** ***ITEM (IDU 3471)***	***ML***	*$ 593.995*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25m (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB).*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de construcción cilindro pozo. Se aprueba la inclusión de tal, ya que el uso del cilindro pozo inspección es de gran importancia para la estabilidad de la obra, contando que los pozos existentes se encuentran en tan malas condiciones que se deben demoler y sustituir.* *La construcción de pozos en los tramos de reconstrucción, en donde no se encuentran en buen estado en necesario la reconstrucción del pozo con el fin de cuidar la estabilidad de la obra.*		
N.P.7	***NEOPRENO DE 50X12X2 DUREZA 60 SIN REFUERZO SUMINISTRO E INSTALACION*** ***ITEM (IDU 8340)***	***UN***	*$ 82.675*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de (**NEOPRENO DE 50X12X2 DUREZA 60 SIN REFUERZO SUMINISTRO E INSTALACION)**, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo del neopreno y que según observaciones y recomendaciones dadas en visitas por parte de los delegados de EAAB se debe instalar sobre las tuberías domiciliarias para evitar que los cambios de presión en la tubería de agua potable ubicada en la parte superior afecten la tubería en PVC de las domiciliarias.* *el neopreno se utiliza en el tramo de Tenerife, ya que según la norma la distancia entre la domiciliaria y la tubería de agua potable existente debe ser superior a 0.30cm, en este caso al no cumplirse con la justificación técnicamente viable se recomienda por parte del acueducto la instalación de neopreno como protección de la tubería.*		
N.P.8	***PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.*** ***ITEM (IDU 3878)***	***UN***	*$ 1.551.470*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de **PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.** Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de placa cubierta. Razón por la cual se aprueba la inclusión del ítem, ya que, para los frentes de obra a ejecutar, donde se requiera la intervención o renovación de redes de alcantarillado sanitario o pluvial y pozos se deberá realizar el cambio de los cargues en su totalidad, con el fin de cumplir con las cumplir con la estabilidad y calidad de la obra.* *El estado de las tapas y cargues de los pozos existente no se encueran en buen estado, razón por la cual se cambia para brindar estabilidad de obra y mejorar visualmente los acabados de la vía.*		

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

N.P.9	***TUBERIA PF D1/2" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA (SUMINISTRO E INSTALACION)*** ***ITEM (IDU 3735)***	***ML***	*$ 2.450*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem de* ***TUBERIA PF D1/2" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA (SUMINISTRO E INSTALACION)****, Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de las tubería PF D1/2". Razón por la cual se aprueba la inclusión del ítem, ya que, para los frentes de obra a intervenir, al realizar los trabajos de demolición y excavación manual para el cambio de domiciliarias residuales se pueden afectar las conexiones de domiciliarias de agua potable, razón por la que se busca realizar la rehabilitación de la tubería y poder cobrar solo su longitud utilizada, y no generar sobrecostos al proyecto.* *en el proceso de demolición y excavación se encuentran con acometidas de agua potable que sufren daños en el proceso de la actividad, con fin de restablecer el servicio de agua para la vivienda sin necesidad de cambiar todo el sistema, se hace el reemplazo de la tubería afectada*		
N.P.10	***REALCE CAJA INSPECC 60*60 MAMPOST (5 HILADAS)*** ***ITEM (IDRD 13489)***	***UN***	*$ 121.332*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	*El ítem* ***REALCE CAJA INSPECC 60*60 MAMPOST (5 HILADAS)*** *Debido a que dentro de los análisis de precios unitarios contractuales no se encuentra el insumo de realce de caja de inspección. Razón por la cual se aprueba la inclusión del ítem, ya que en los trabajos de normatización muchas cajas no cuentan con las condiciones requeridas para la instalación de marco y tapa, según lo solicitado por la EAAB.* *Para poder instalar los marcos de las tapas en las cajas de inspección en necesario re nivelar los muros de mampostería para evitar desniveles en la rasante y acabados del espacio público.*		

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El presente OTROSI MODIFICATORIO se ajusta al Contrato Electrónico de Obra No. 595 DE 2022-LP (78182). Los demás términos no aclarados, no modificados, no adicionados o no suprimidos en este OTROSI MODIFICATORIO continúan vigentes. **CLAUSULA**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 595 DE 2022-LP (78182) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME E INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S.-INGEDEUR S.A.S.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI MODIFICATORIO se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARAGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Proyectó: Jairo Enrique Morales Tovar– Profesional Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL

Revisó: Jorge Alexander Rivas – Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL

Revisó: Pedro Pablo Avella Avella, Profesional Apoyo Jurídico Despacho-Área de Gestión de Desarrollo Local-AGDL